

# VOX

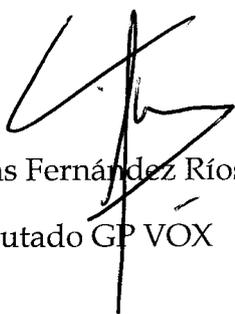
GRUPO PARLAMENTARIO

PROPOSICIÓN NO DE LEY

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DÑA. MACARENA OLONA CHOCLÁN, D. TOMÁS FERNÁNDEZ RÍOS y D. RUBÉN DARÍO VEGA ARIAS, en sus condiciones de Portavoz Adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente **Proposición No de Ley** instando al Gobierno a negociar un nuevo Acuerdo sobre condiciones del ejercicio de la actividad de las flotas pesqueras del Reino de España y de la República de Portugal en las aguas jurisdiccionales de ambos países, para su discusión en la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 19 de febrero de 2020



Tomás Fernández Ríos  
Diputado GP VOX



Rubén Darío Vega Arias  
Diputado GP VOX



Macarena Olona Choclán  
Portavoz Adjunto GP VOX



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** Estamos hablando de la importancia de las relaciones entre España y Portugal y del significado especial que éstas tienen, debido a la vecindad de ambos países y a la amistad fraternal que nos une.

Profundizar en esas relaciones tiene una particular relevancia cuando se trata de áreas en las que desarrollan actividades de interés común para ambos países, en las que se pueden producir ciertos problemas jurisdiccionales si no están debidamente reguladas entre ambos.

**SEGUNDO.-** El sector de la pesca es una de esas áreas de especial relevancia y más si tenemos en cuenta el hecho de que entre ambos países existen a la vez legislaciones diferentes y aguas de soberanía compartida, tal y como sucede en los casos de la desembocadura del río Miño o de la desembocadura del río Guadiana.

Por todas estas circunstancias se llevan ratificando acuerdos de pesca bilaterales entre ambos países desde 1986, en los cuales se regulan las condiciones de la actividad pesquera de las flotas española y portuguesa en la desembocadura de ambos ríos y fronteriza también en el convenio.

Estos acuerdos tienen la finalidad última, de dar una mayor seguridad y estabilidad a la actividad pesquera de las dos flotas y de permitir, a su vez, una mejor gestión de los recursos pesqueros de las aguas atlánticas fronterizas de ambos países.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

**TERCERO.-** El último tratado bilateral firmado entre el Reino de España y la República de Portugal fue rubricado por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación español y por la Ministra del Mar portuguesa el 18 de Junio de 2018, con una validez prevista de cinco años, prorrogables por otros dos.

Dicho tratado fue refrendado por el Parlamento portugués en diciembre de 2018, pero no sucedió lo mismo en las Cortes españolas, al disolverse la XII Legislatura en que se tramitaba, teniendo la consideración de caducada a día de hoy.

Debido a estas circunstancias, el acuerdo actualmente en vigor continúa siendo el que se firmó en 2014, al que se le han tenido que ampliar los dos años de vigencia que se habían previsto en un principio.

**CUARTO.-** En la aplicación efectiva de este tratado, se han estado produciendo, en estos últimos años, una serie de anomalías que han perjudicado claramente a la flota española en relación a la flota portuguesa, sobre todo en lo referente a los arrastreros de ambos países que faenan en las aguas continentales.

Según el citado tratado, los arrastreros de fondo con bandera portuguesa a los que se ha concedido licencias, no han tenido que cumplir con las vedas establecidas para la pesca en aguas españolas, paradas, que recordamos, se decretan con el objeto de reducir el esfuerzo pesquero de nuestro caladero y que sí han estado obligados a respetar los arrastreros españoles.

Así mismo, y aunque para la flota española es obligatorio el descanso durante los fines de semana, los barcos portugueses han podido faenar y descargar en nuestros puertos durante esos mismos períodos.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

El tratado también ha permitido que, mientras nuestros pescadores cumplen con la normativa de la Convención del Derecho del Mar y miden las líneas de base recta a partir de las doce millas, no sucede lo mismo con las declaradas por Portugal para este Convenio, por lo que en la práctica se está obligando a nuestros pesqueros a faenar en sus aguas jurisdiccionales, no a las 12 millas reglamentadas, sino a 20 millas o más de distancia de su costa.

De igual manera, mientras que los barcos españoles han tenido que respetar unos determinados horarios de entrada y salida de puerto, los arrastreros con bandera portuguesa han estado exentos, durante estos últimos años, de esta obligación.

Este desequilibrio en contra de nuestros intereses se ha visto reflejado también en el tema de las capturas, en donde Portugal ha dispuesto de unas cuotas hasta tres veces mayores que las de España para algunas especies de gran interés. Un claro ejemplo lo encontramos en el hecho de que, durante el año 2019, los barcos arrastreros españoles han dispuesto de una cuota de captura de cigala en el Golfo de Cádiz de 60 toneladas y sin embargo durante este mismo período, los barcos portugueses han dispuesto de hasta 260 toneladas de capturas, con lo que se ha podido hasta poner en peligro la continuidad de dicha especie en el caladero.

**QUINTO.-** Desde el Grupo Parlamentario Vox consideramos que, por todas estas razones, se hace imprescindible renegociar un nuevo acuerdo con Portugal, que modifique las condiciones anteriormente citadas del ejercicio de la actividad pesquera de las flotas española y portuguesa en las aguas jurisdiccionales de ambos países.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Vox presenta la siguiente

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

**El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a lo siguiente:**

1. Negociar y firmar un nuevo Acuerdo sobre condiciones de ejercicio de la actividad de las flotas española y portuguesa en las aguas de ambos países entre el Reino de España y la República Portuguesa.
2. Que dicho Acuerdo establezca, en sus condiciones, un principio real de reciprocidad para ambas flotas pesqueras.
3. Que en el Acuerdo se incluya una cláusula para que, en todos los casos, se respeten las exigencias de arte y de pesca y de seguridad en la vida humana en el mar (vhm) del país donde se está faenando.
4. Que el Acuerdo especifique el cumplimiento recíproco de las vedas establecidas en cada uno de los países.
5. Que el Acuerdo prohíba el desembarque de las capturas de la flota de arrastre en los puertos del otro país durante los fines de semana.
6. Que en dicho Acuerdo se estipulen también, claramente y de forma recíproca, las mismas áreas de exclusión de pesca cercanas a la costa.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

7. Que el Acuerdo disponga el que ambas flotas respeten los descansos de fin de semana y los horarios de entrada y salida de puerto del país donde desarrolla la actividad pesquera.
8. Que se establezcan en el mismo las cláusulas necesarias que garanticen, para los barcos de ambas flotas, cuotas idénticas de capturas en todas las especies permitidas.
9. Que se cree una Comisión Mixta para la aplicación del presente Acuerdo.
10. Que las autoridades portuguesas y españolas aseguren, en lo que se refiere a sus flotas respectivas, la supervisión de la actividad realizada en aguas mutuas, en particular en lo que se refiere a las capturas efectuadas.

C.DIP 11883 20/02/2020 17:23